IZÚCA AL
S, PUE.

"PUEBLA, 485 AÑOS DE SU FUNDACIÓN"

IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA A 10 DE MARZO DEL 2017

Oficio Número: SPPMIZM/0188/2017
Asunto: El que se indica

LIC. LAURA ESTEFANIA CASTILLO RAMIREZ
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA
H. IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

PRESENTE:

El que suscribe C. Santiago Cabrera Narciso, Secretario Particular del H. Ayuntamiento de la H. Izúcar de Matamoros; Puebla. Por este conducto remito a usted correspondencia recibida en ésta oficina, firmada por los C.C Dr. Manuel Madero González presidente municipal del honorable ayuntamiento de Izúcar de matamoros, C. Rodrigo Riestra Piña secretario de desarrollo rural, sustentabilidad y ordenamiento territorial y el C. Álvaro Gonzalo Lobato Escamilla subsecretario de desarrollo rural, los cuales asen de su conocimiento el convenio de coordinación para la ejecución del programa de insumos a tiempo 2017.

Sin más por el momento me despido de usted agradeciéndole de antemano su atención y comprensión a la presente.

ATENTAMENTE
H. IZUCAR DE MATAMOROS, PUE; 10 DE MARZO DEL 2017
"CONSTRUYENDO JUNTOS EL FUTURO DE IZUCAR"
SECRETARIO PARTICULAR

C. SANTIAGO CABRERA NARCISO

C.C.P. ARCHIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL *PROGRAMA INSUMOS A TIEMPO 2017*, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL LIC. RODRIGO RIESTRA PIÑA, ASISTIDO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, ÁLVARO GONZALO LOBATO ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SDRSOT"; Y POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS, DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, en su artículo 2, considera de interés público el desarrollo rural sustentable así como todas las acciones que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria el fomento tecnológico, la industrialización y comercialización de los bienes y servicios agropecuarios; y todas aquellas acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población rural.

Que el Gobierno del Estado, mediante los convenios de coordinación que celebre con los Gobiernos Municipales, personas físicas, morales o grupos no formales, propiciará la concurrencia de recursos y la corresponsabilidad en el diseño e implementación de los programas relacionados al desarrollo agropecuario del Estado, tal y como lo establece el artículo 21 de la propia Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla.

Que de conformidad con el artículo 30 de la misma Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, se establece que el Gobierno del Estado, a través de las autoridades competentes, y en coordinación con los Gobiernos Municipales, así como de los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.

Que ante la escasez de recursos fiscales, se requiere que los Gobiernos Estatal y Municipal cuenten con las figuras jurídicas en las que concurran los recursos de ambas partes, los cuales tendrán un carácter revolvente, a fin de que, por un lado, éstos sirvan de base para financiar las actividades de los productores agrícolas del Estado y, por el otro, una vez que los productores estén en posibilidades de devolver el capital, cuenten de manera permanente con una bolsa a la cual puedan recurrir.

Que el apoyo revolvente permitirá que los productores agrícolas, al inicio de cada ciclo de siembra, se encuentren capitalizados y tengan acceso a los factores de producción que requieren para su proceso productivo, como un capital mínimo de trabajo y acceso a diversos

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".

insumos, con la finalidad de apoyar a los productores agrícolas para conservar y ampliar su capacidad productiva.

El presupuesto de **"EL PROGRAMA"** se integrará por la cooperación de las aportaciones de **"LA SDRSOT"** y de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en beneficio de productores del Estado de Puebla, por tal motivo **"LAS PARTES"**, acuerdan en este acto, establecer las bases para llevar a cabo las acciones que se mencionan en el presente instrumento, el cual se suscribe al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA SDRSOT" que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada en términos de los artículos 1, 3, 17 fracción VII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

1.2.- Que el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, de fecha ocho de marzo de dos mil quince. Y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3, 11 párrafo segundo, 14 primer párrafo, 19 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 3, 8 y 9 del Reglamento Interior de dicha Dependencia.

1.3.- Que el Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, se encuentra facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio en términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 5, 10 fracción XVI y 13 del Reglamento Interior de esa Dependencia, adminiculado con el acuerdo delegatorio de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, emitido por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla.

1.4.- Para cumplir con el objeto del presente instrumento **"LA SDRSOT"**, declara que está sujeta a suficiencia presupuestal que autorice la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

1.5.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Instrumento, el ubicado en la Calle 26 Norte 1202. Edificio B. Colonia Humboldt. Puebla, Pue. C.P. 72370.

2.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".

2.1.- Es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde a los H. Ayuntamientos en mérito de los artículos 115 fracciones II c); así como los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1, 2, 3, 4, 46 y 78 de la Ley Orgánica Municipal.

2.2.- Que el Presidente Municipal Constitucional de **"EL AYUNTAMIENTO"**, se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0737032038018; así como con credencial de Presidente Municipal, expedida por la Dirección General de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, de fecha de vigencia del quince de febrero de dos mil catorce al catorce de octubre de dos mil dieciocho.

2.3.- Que el Presidente Municipal Constitucional de **"EL AYUNTAMIENTO"**, acredita su representación mediante Constancia de Mayoría de elección de miembros del H. Ayuntamiento emitida por el Instituto Electoral del Estado, mediante la cual se declaró por mayoría de votos, como presidente municipal constitucional en términos de lo dispuesto en los artículos 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 46, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal.

2.4.- El Presidente Municipal Constitucional tomó protesta para el período 2014-2018, en sesión solemne de cabildo de su H. Ayuntamiento celebrada en febrero de 2014.

2.5.- Conforme a lo establecido en la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal en sesión solemne de cabildo de su H. Ayuntamiento celebrada el 15 de febrero de dos mil catorce, facultaron al Presidente Municipal Constitucional, para que suscriba acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para **"EL AYUNTAMIENTO"**, facultad que se otorga de manera enunciativa y no limitativa.

2.6.- El Presidente Municipal cuenta con todas las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio en términos del artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 90 y 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

2.7.- Conforme a lo establecido en el artículo 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

2.8.- Que mediante oficio PMIZM/50/2017 de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, manifiesta su interés de adherirse al Programa Insumos a Tiempo 2017; así voluntad expresa para suscribir el presente Convenio, con el objeto de aportar al "Programa Insumos a Tiempo 2017" la cantidad de $1,590,000.00 (un millón, quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de Fertilizante, Semillas y Material Vegetal Propagativo.

2.9.- Se compromete a observar las disposiciones así como los compromisos adquiridos por virtud del presente, con la finalidad de garantizar las condiciones mínimas necesarias para la eficiente ejecución de las acciones acordadas.

2.10.- Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio oficial el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Izucar de Matamoros Puebla. C.P. 74400.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- Es su voluntad participar en la realización de acciones objeto de este Convenio.

3.2.- Las acciones de este Convenio no se duplican ni contraponen con ningún otro apoyo del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

3.3.- Se reconocen la capacidad y la personalidad jurídica con la que se presentan a la firma de este Convenio, al tiempo de especificar en la celebración del mismo, no existe error, mala fe, ó cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se formaliza.

3.4.- Para efectos del presente Convenio **"LAS PARTES"**, declaran que se precisan los términos a utilizarse en el cuerpo del mismo para una mejor comprensión de lectura, en un glosario de términos, siendo estos:

- **CONVENIO DE COORDINACIÓN:** Acuerdo celebrado por la SDRSOT con los Ayuntamientos, representados por el Presidente Municipal Constitucional, en beneficio del desarrollo estatal y municipal.
- **COMITÉ:** Integrado por dos representantes de la Coordinación General de Agricultura y Ganadería, un representante de la Coordinación General de Desarrollo Regional, un representante de la Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos, el Delegado Regional Correspondiente y un representante del H. Ayuntamiento, los cuales tendrán voz y voto.
- **EL MUNICIPIO:** El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- **EL PROGRAMA:** Programa Insumos a Tiempo 2017.
- **FIDEICOMISO**: Contrato por el cual se administran los fondos que aporten los Gobiernos Estatal y Municipales, para la ejecución del Programa.
- **REGLAS DE OPERACIÓN:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de

operar **"EL PROGRAMA"**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 14 primer párrafo, 17 fracción VII, 19, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracciones I y II, 30 fracción IV, 56, 59 fracción III y 60 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; Reglas de Operación del Programa "Insumos a Tiempo 2017", **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES", convienen en coordinar las acciones que a cada una le corresponda conforme a sus atribuciones, para llevar a cabo la adquisición de Fertilizante, Semillas y Material Vegetal Propagativo, en el marco del "Programa Insumos a Tiempo 2017" y se entregue a los productores agrícolas de su Municipio, de conformidad con las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA.- LAS APORTACIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo que para la adquisición de insumos en el marco del "Programa Insumos a Tiempo 2017", aportarán la cantidad total de **$3,180,000.00 (tres millones, ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Cantidad que será bajo el esquema peso a peso, cofinanciado de la siguiente manera:

"LA SDRSOT" aportará la cantidad de **$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**; para adquirir Fertilizante (Sulfato de Amonio), **$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**; para adquirir Semillas distribuidas de la siguiente manera: ($200,000.00 Maíz A-7573), ($50,000.00 Maíz DK-2027), ($50,000.00 Maíz DK-2042), ($100,000.00 Sorgo DKS-44), y ($100,000.00 Sorgo DKS-46) y **$90,000.00 (noventa mil, pesos 00/100 M.N)** para adquirir Material Vegetal Propagativo (Limón Persa). Los recursos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2017.

"EL AYUNTAMIENTO" aportará la cantidad de **$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**; para adquirir Fertilizante (Sulfato de Amonio), **$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**; para adquirir Semillas distribuidas de la siguiente manera: ($200,000.00 Maíz A-7573), ($50,000.00 Maíz DK-2027), ($50,000.00 Maíz DK-2042), ($100,000.00 Sorgo DKS-44), y ($100,000.00 Sorgo DKS-46) y **$90,000.00 (noventa mil, pesos 00/100 M.N)** para adquirir Material Vegetal Propagativo (Limón Persa).

Las aportaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** se harán a la cuenta concentradora del Fideicomiso Insumos a Tiempo y que para tal efecto le indique **"LA SDRSOT"** a los dos días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente Convenio.

En caso de incumplimiento de la aportación de los recursos señalados en el párrafo tercero de la presente Cláusula, **"EL AYUNTAMIENTO"** en este acto, manifiesta expresamente su autorización para que de manera conjunta con **"LA SDRSOT"** se lleven a cabo ante la Secretaría de Finanzas y Administración las acciones conducentes para que se descuente mensualmente de las participaciones que le corresponde recibir a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

En el supuesto que los recursos señalados anteriormente no sean suficientes para cubrir el destino específico mencionado en el párrafo anterior, el Presidente Municipal deberá cubrir los faltantes respectivos con otros recursos que formen parte integrante del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos de **"EL AYUNTAMIENTO"** para el Ejercicio Fiscal correspondiente conforme a la Ley.

Asimismo, las partes convienen que las economías que resulten de los recursos debidamente comprometidos, así como los rendimientos financieros que se generen de los recursos municipales, se podrán utilizar para aplicarlos por concepto de reintegros, atendiendo la normatividad aplicable, por lo que en este acto, **"EL AYUNTAMIENTO"** manifiesta expresamente su voluntad y autoriza a **"LA SDRSOT"** lleve a cabo las acciones conducentes ante la institución financiera correspondiente para la aplicación de dichas economías.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 7 y 26 de las Reglas de Operación vigentes del Programa Insumos a Tiempo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los conceptos de apoyo y montos máximos por beneficiario son los contenidos en el cuadro siguiente:

Fertilizante

<table>
<tr><th>Concepto de apoyo</th><th>Monto Máximo</th></tr>
<tr><td>Fertilizante</td><td>El equivalente en kilogramos por hectárea de los siguientes fertilizantes:
<table>
<tr><th rowspan="2">Fuente</th><th>Fertilizante Químico</th><th>Abono Orgánico</th></tr>
<tr><th>kg/ha</th><th>kg/ha</th></tr>
<tr><td>Urea</td><td>200</td><td>300</td></tr>
<tr><td>DAP (18-46-00)</td><td>150</td><td>300</td></tr>
<tr><td>Sulfato de Amonio</td><td>350</td><td>300</td></tr>
<tr><td>Fosfonitrato</td><td>200</td><td>300</td></tr>
<tr><td>20-10-10</td><td>200</td><td>300</td></tr>
<tr><td>18-12-06</td><td>200</td><td>300</td></tr>
<tr><td>17-17-17</td><td>200</td><td>300</td></tr>
<tr><td>Otros
En este caso, la (s) fuente (s) será (n) determinada (s), conjuntamente, por la Secretaría y el Ayuntamiento.</td><td colspan="2">Consistirá en el equivalente a 200 kg de urea, más 300 kg de Abono Orgánico</td></tr>
<tr><td colspan="3">Solo Abono Orgánico: La dosis otorgada será de 700 kg/ha.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	En caso de que algún productor solicite el apoyo para una fracción de hectárea, éste se otorgará de manera proporcional a dicha fracción previa autorización del Comité, y sólo cuando acredite superficies de cultivo iguales o superiores a 0.25 hectáreas, de lo contrario no será susceptible de apoyo.

Semillas

Concepto de apoyo	Monto Máximo
Semillas	Con el objeto de integrar las Cadenas Productivas de maíz, cebada, sorgo, trigo y avena, privilegiando los usos para consumo humano, alimentación animal y aplicaciones industriales; se proporcionarán semillas mejoradas propias para cada región agroecológica del Estado

Semilla	Variedad	Unidad de apoyo por hectárea	Monto de apoyo por hectárea
Maíz Blanco y Amarillo	Variedades mejoradas	1 saco de 60 mil semillas	Hasta $2,500.00
Cebada	Maltera Forrajera	100 kg.	Hasta $800.00
Sorgo	Variedades mejoradas	20 kg	Hasta $1,600.00
Trigo	Variedades mejoradas	100 kg	Hasta $800.00
Avena	Variedades mejoradas	120 kg	Hasta $1,300.00

Nota: Este apoyo se otorgará a productores que acrediten superficie mayor o igual a 1 ha.

Superficie y modalidad de cultivo	a. Hasta 3 hectáreas por productor.

Material Vegetal Propagativo

Cultivos	Apoyo máximo por productor

	Aguacate	Mandarina	Hasta $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de Material Vegetal Propagativo
	Berrys	Mango	
	Café	Manzano	
	Chabacano	Naranja	
	Ciruela	Nogal	
	Durazno	Pera	
	Granada	Pitahaya	
	Guanábana	Pitaya	
	Guayaba	Plátano	
	Higo	Rosa	
	Lima	Stevia	
	Limón	Tejocote	
	Litchi	Toronja	
	Macadamia	Otros	

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que las aportaciones mencionadas en la Cláusula Tercera serán administradas de forma directa por **EL FIDEICOMISO** y destinadas a la adquisición de Fertilizante, y Material Vegetal Propagativo descritos en la cláusula que antecede, objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", acuerdan que de la aportación que realice **"EL AYUNTAMIENTO"**, se destinará hasta el 4% de éstas para los gastos de operación y cuya aplicación será de conformidad con lo previsto en las reglas de operación vigentes aplicables.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA SDRSOT"** a través de la instancia que para tal efecto se designe se compromete a:

a) Aportar la cantidad de **$1,590,000.00 (un millón, quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)** para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**;
b) Abrir las ventanillas de atención para la recepción de solicitudes;
c) Integrar los expedientes y dictaminar las solicitudes a través del **COMITÉ**;
d) Operar y supervisar **"EL PROGRAMA"** en **EL MUNICIPIO**;
e) Supervisar la entrega del insumo a **"EL AYUNTAMIENTO"**;
f) Poner en operación un Sistema de Captura Electrónica con el propósito de facilitar la recopilación y consulta de datos de los beneficiarios, mismo que podrá ser utilizado por los fideicomitentes adherentes, que de manera voluntaria opten por su utilización;
g) Publicar en las ventanillas y en su página electrónica las listas de beneficiarios y de las solicitudes rechazadas;
h) Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable;
i) Elaborar carta de resguardo de insumos; y

j) Supervisar la entrega física de los apoyos y la suscripción de las cartas compromiso y entrega recepción que dejen constancia de esta acción.

SEXTA- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

a) Ingresar a **EL FIDEICOMISO** la cantidad de **$1,590,000.00 (un millón, quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.),** a más tardar DOS días posteriores a la firma del presente instrumento;
b) Recibir de los bienes adquiridos en el punto de entrega convenido con la **SDRSOT**, trasladar y resguardar los mismos en un inmueble propiedad de **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como coordinar la entrega a los beneficiarios de los mismos.
c) Reintegrar el recurso aportado por parte de LA SDRSOT de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento con las Reglas de Operación del Programa vigentes.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a proporcionar un lugar para recibir y resguardar el insumo, firmando éste la carta de resguardo de insumos.

OCTAVA - Será causal de rescisión y/o terminación anticipada del presente Convenio, si alguna de **"LAS PARTES"**, no realiza su aportación económica para la compra del insumo objeto del presente Convenio.

Una vez aplicados los recursos y en el caso de que existan fondos remanentes de las aportaciones de **"LAS PARTES"**, éstos serán divididos en partes iguales.

NOVENA.- El personal que asigne cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la parte que lo convino, por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar libremente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo de éstas conforme a los preceptos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, entrarán en vigor a partir de su suscripción por **"LAS PARTES"** y tendrán la misma vigencia que el convenio del que se derivan.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el término de las acciones materia del mismo, sin que pueda exceder del 30 de diciembre de 2017, observándose la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este Convenio de Coordinación constituye el único acuerdo entre **"LAS PARTES"** relacionado con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, pactadas con anterioridad, ya sea verbal o por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- LA JURISDICCIÓN.- En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"**, deberán cumplir con todas sus obligaciones y resolver, de común acuerdo las diferencias y controversias que pudieran surgir con motivo de la aplicación del presente Convenio. Así mismo conviene, que en caso de subsistir dichas controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a los Tribunales Competentes en el Distrito Judicial de Puebla ubicados en el municipio de San Andrés Cholula, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o de cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" establecen que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, podrá llevar a cabo acciones de vigilancia, supervisión y fiscalización respecto de la aplicación de los recursos materia de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de su representante se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia, a notificarlo por escrito a **"LA SDRSOT"**, en un plazo máximo de diez días naturales después de establecerse en el nuevo domicilio, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, previa lectura y debida explicación del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican en todo su contenido, firmándolo en cuatro ejemplares originales el día veintinueve de enero de dos mil diecisiete.

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".

PUEBLA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. RODRIGO RIESTRA PIÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. ÁLVARO GONZALO LOBATO ESCAMILLA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"

H. AYUNTAMIENTO
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2017 - 2021

C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IZUCAR DE MATAMOROS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL *PROGRAMA INSUMOS A TIEMPO 2017*, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL LIC. RODRIGO RIESTRA PIÑA, ASISTIDO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, ÁLVARO GONZALO LOBATO ESCAMILLA; Y POR OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS, DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".